



COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ

Ley de Creación nº 24641
COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

Lima, 18 de febrero de 2019

Oficio Circular Nº 004-CEN-CNP-2018-2019

Señores. -

Decanos de Consejos Regionales
Colegio de Nutricionistas del Perú

Presente. -

De nuestra mayor consideración:

Saludamos a ustedes cordialmente y les manifestamos que mediante el **Oficio No. 003 CEN-CNP-2018-2019**, de fecha 12.02.19, les solicitamos que en un plazo no mayor a 03 días calendarios, que vencieron el día Viernes 15 de Febrero, tengan a bien remitir los padrones de los miembros hábiles y no hábiles (hasta el 30 de enero de 2019) a los **Comités Electorales Regionales**, para lo cual les remitimos el formato respectivo.

No obstante ello, a la fecha solo han cumplido con remitirnos esta información dos Consejos Regionales, lo que nos obliga, a fin de no perjudicar el Cronograma de las Elecciones que ya fue publicado, a darles un ultimátum hasta el **20 de febrero** para que cumplan con ello, de no tener la información completa en esa fecha procederemos a solicitar directamente al Consejo Nacional del CNP nos otorgue la información del **Sistema de Afiliación de Profesionales de Nutrición SANU** los padrones que nos falten, y a informar al Consejo Nacional para que inicie los procesos que correspondan y aplique las sanciones que señala el Art. 118 del Estatuto del Colegio de Nutricionistas 2018 a quienes no cumplan con lo solicitado en el plazo antes señalado.

Sin otro particular, nos despedimos de ustedes.

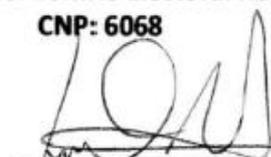
Atentamente:



Lic. Gladis Llerena Mitma
Presidenta del Comité Electoral Nacional
CNP: 0334



Lic. Israel Villacorta Alvarez
Secretario del Comité Electoral Nacional
CNP: 6068



Lic. Julio Oscco Ramos
Vocal del Comité Electoral Nacional
CNP: 4024



